DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2020**-00**190**-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: YOVANI ALBERTO EPIAYÚ EPINAYÚ
ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR

Previo a decidir sobre la imposición o no de las sanciones contempladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el despacho encuentra conveniente correr traslado a la parte accionante por el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, del informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela presentado por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, a fin de que manifieste si efectivamente cumplieron o no con la orden de tutela.

Para ello se comparte el link de acceso al expediente.

Una vez vencido el término anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c13d3096daa2a5698b59eac22b923ad653ca155b5e346fb1afc2ac4c3b1f50f4
Documento generado en 23/02/2022 03:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica